



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HENRY OSWALDO FONTALVO VALENCIA C.C 15.174.238
DEMANDADO: JULIO CESAR VELASQUEZ C.C 14.135.641
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00124-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que la parte demandada solicitó la entrega de depósitos judiciales y que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se ordena la entrega de estos depósitos judiciales a la parte demandada.

424030000728582-----\$ 404.171,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº DBS
HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria

ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
DEMANDADO: ARIEL FERNANDO OCHOA MELENDEZ – NESTOR GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00257-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de depósitos judiciales, se constató en la verificación del portal bancario que para este proceso no se han realizado descuentos para ninguno de los dos demandados, por lo que se niega la entrega de depósitos judiciales.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los títulos o el juzgado seleccionado

IP: 190.117.24.4
Fecha: 10/11/2022 00:23:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de documento del demandado

10668334

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los títulos o el juzgado seleccionado

IP: 190.117.24.4
Fecha: 10/11/2022 00:24:03 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de documento del demandado

7738521

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue A. Sierra G.
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**





Valledupar, *Vanturno* de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARAIVA ARANGO
DEMANDADO: ALAIN XAVIER ARIAS CARRILLO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00373-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Por todo lo anteriormente citado, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante exactamente de los subrayados, teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado.

Se dejan las siguientes salvedades para el proceso:

Liquidación del crédito aprobada para el caso:	\$ 16.404.720
Agencias en derecho-costas	: \$408.600
TOTAL:	: \$16.813.320
Valor Entregado Con Este Auto En Tota	: \$12.000.000,04
Falta por entregar para la liquidación:	: \$4.13.319.96

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue A. Sierra G.
JOSUE ABDON SIERRA GARCES
**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 085
Hoy 08-11-2022, HORA: 8.00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar,) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO
DEMANDADO: ALAIN XAVIER ARIAS CARRILLO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00373-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

Número del Título	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
42403000048933	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2016	11/07/2018	\$ 267.928,58
424030000491841	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2016	11/07/2018	\$ 270.379,28
424030000494846	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2016	11/07/2018	\$ 220.249,02
424030000497808	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2016	11/07/2018	\$ 271.152,42
424030000501616	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2017	11/07/2018	\$ 271.152,42
424030000504076	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2017	11/07/2018	\$ 261.500,02
424030000507052	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2017	11/07/2018	\$ 261.500,02
424030000510060	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2017	11/07/2018	\$ 261.500,02
424030000513100	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2017	11/07/2018	\$ 261.500,02
424030000516128	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2017	11/07/2018	\$ 261.500,02
424030000519066	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2017	11/07/2018	\$ 247.925,94
424030000520771	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2017	11/07/2018	\$ 13.861,87
424030000523915	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2017	11/07/2018	\$ 269.110,66
424030000528277	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	11/07/2018	\$ 269.110,66
424030000531639	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2017	11/07/2018	\$ 291.718,92
424030000534173	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2017	11/07/2018	\$ 247.269,01
424030000537564	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2017	11/07/2018	\$ 260.652,11
424030000541589	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2018	11/07/2018	\$ 262.552,11
424030000543971	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2018	11/07/2018	\$ 283.847,11
424030000547438	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2018	11/07/2018	\$ 283.847,11
424030000550490	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2018	11/07/2018	\$ 306.247,91
424030000553671	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2018	11/07/2018	\$ 306.247,91
424030000557791	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2018	11/07/2018	\$ 306.247,91
424030000560314	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	11/07/2018	\$ 306.247,91
424030000563842	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2018	07/03/2019	\$ 306.247,91
424030000566495	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2018	07/03/2019	\$ 306.247,91
424030000570191	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	07/03/2019	\$ 308.580,87
424030000574024	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2018	07/03/2019	\$ 309.864,83
424030000581800	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	07/03/2019	\$ 300.347,10
424030000583760	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	07/03/2019	\$ 252.759,95
424030000586000	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2019	07/03/2019	\$ 300.489,73
424030000588257	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2019	05/12/2019	\$ 300.489,73
424030000592105	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2019	05/12/2019	\$ 300.489,73
424030000595800	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2019	05/12/2019	\$ 300.489,73
424030000599641	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	05/12/2019	\$ 300.489,73
424030000604043	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2019	05/12/2019	\$ 261.760,66
424030000607068	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	05/12/2019	\$ 261.760,66
424030000611417	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2019	05/12/2019	\$ 301.573,52
424030000615689	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2019	05/12/2019	\$ 364.064,91
424030000619151	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2019	05/12/2019	\$ 316.298,60
424030000622469	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2019	NO APLICA	\$ 366.027,16
424030000627338	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 366.027,16
424030000630467	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 113.880,25

Total Valor \$ 12.000.000,04



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintuno de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GILBERTO DELGADO
DEMANDADO: JOSEFA MERCEDES ARVILLA DANGOND
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00929-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

**DATOS DEL
DEMANDADO**

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51651676	Nombre	JOSEFA ARVILLA DANGOND
				Número de Títulos	24

Número del Título	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000534908	PAGADO EN EFECTIVO	03/11/2017	17/08/2018	\$ 80.000,00
424030000664510	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2020	16/04/2021	\$ 110.616,00
424030000667572	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2021	16/04/2021	\$ 110.616,00
424030000669929	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2021	16/04/2021	\$ 110.616,00
424030000673129	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2021	16/04/2021	\$ 110.616,00
424030000673243	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2021	16/04/2021	\$ 110.616,00
424030000675340	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2021	29/06/2021	\$ 110.616,00
424030000681919	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2021	15/12/2021	\$ 110.616,00
424030000683956	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2021	15/12/2021	\$ 110.616,00
424030000687025	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2021	15/12/2021	\$ 110.616,00
424030000689940	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2021	15/12/2021	\$ 110.616,00
424030000693155	PAGADO EN EFECTIVO	04/11/2021	15/12/2021	\$ 110.616,00
424030000695678	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2021	15/12/2021	\$ 110.616,00
424030000698213	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 110.616,00
424030000704095	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000704431	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000707772	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000710720	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000713766	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000716300	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000719501	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000722322	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000725237	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00
424030000728799	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 106.483,00

Total, Valor \$ 2.582.838,00



Por todo lo anteriormente citado, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante exactamente de los subrayados, teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado.

Se dejan las siguientes salvedades para el proceso: se tuvieron que relacionar los depósitos judiciales uno a uno al proceso teniendo en cuenta el error en la radicación que se nota en la imagen que a continuación se anexa

Datos del título

Número de título: 43408000098213
Fecha de otorgamiento: 27/11/2021
Cuenta pública: 200012081502
Estado: PENOSANTE DE PAGO

Datos del Demandante

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 8409571
Nombre: DELGADO GONZALEZ GILBERTO

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 51653676
Nombre: ARVILLA DANGOND JOSEFA

Datos del Consignante

Tipo de identificación: NET (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación: 8240007250
Nombre: DONDO DAZA HOSPITAL EDUARDOARCE

Datos del proceso actual

Número del proceso: 20001208150220160003850

Datos del Demandante

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 8409571
Nombre: DELGADO GONZALEZ GILBERTO

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 51653676
Nombre: ARVILLA DANGOND JOSEFA

Agustin Wintrop

Liquidación del crédito aprobada para el caso: \$4.331.393
Agencias en derecho-costas: \$216.569
TOTAL: \$4.547.962

Valor Entregado Con Este Auto En Tota: \$2.582.838,00

Falta por entregar para la liquidación: \$ 1.965.124

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 065
HO: 21/11/2022, HOBA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: JOSELINA MAESTRE DIAZ
DEMANDADO: NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA Y JAVIER MENDEZ ORTIZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01036-00
ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA

Procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del presente proceso Verbal de Única Instancia de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por **JOSELINA MAESTRE DIAZ** identificado con CC. 49.733.631 en contra del señor **NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA** identificado con CC. No. 77.146.964 Y **JAVIER MENDEZ ORTIZ** identificado con CC. No. 77.191.461.

HECHOS

PRIMERO: Aduce el apoderado de la demandante señora JOSELINA MAESTRE DIAZ, es propietaria del inmueble ubicado en la Calle 7 número 29 - 37 Urbanización Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar.

SEGUNDO: Que en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), la demandante en calidad de arrendadora y los demandados como arrendatarios (NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA) y coarrendatario (JAVIER MENDEZ ORTIZ) celebraron un contrato de arrendamiento de VIVIENDA URBANA del bien inmueble ubicado en la calle 7 Carrera 29-37 Urbanización, NUEVE ESPERANZA de la ciudad de Valledupar, el cual tendría un término de duración de seis (6) meses.

TERCERO: Manifiesta además que, dentro del contrato de arrendamiento de VIVIENDA URBANA se estipuló como de arrendamiento la de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$450.000) el cual debe ser pagado por el arrendatario en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTO: Relatando, que los señores NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA, y JAVIER MENDEZ ORTIZ, han incumplido con el contrato desde el mes de mayo hasta el mes de julio, debido a que a la fecha no ha realizado el pago del canon de arrendamiento pactado en el contrato de ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA.

QUINTO: Menciona la parte Demandante, que pese a las Intenciones que la demandante ha manifestado de realizar la conciliación extra judicial, mediante el PROGRAMA NACIONAL DE CONCILIACION EN EQUIDAD, INSPECCION PERMANENTE CENTRAL DE POLICIA, no ha sido posible debido a las negativas del demandado.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare terminado el contrato de arrendamiento de la vivienda urbana, celebrado el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), entre JOSELINA MAESTRE DIAZ, como arrendadora y NEW GLEEN SEQUEDA POSADA, como arrendatario, y el señor JAVIER MENDEZ ORTIZ como coarrendatario, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, a partir del mes de mayo hasta la fecha.



SEGUNDO: Se condene al demandado NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA a restituir al demandante JOSELINA MAESTRE DIAZ, el inmueble ubicado en la Manzana B, en la calle 7 número 29-49 Urbanización Nueva Esperanza de la ciudad de Valledupar.

TERCERO: Que se condene al señor NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA y a JAVIER MENDEZ ORTIZ durante el transcurso del proceso a cancelar el canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de mayo del presente año por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000).

CUARTO: Que se condene al señor NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA y a JAVIER MENDEZ ORTIZ durante el transcurso del proceso a cancelar el canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de junio del presente año por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000).

CINCO: Que se condene al señor NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA durante el transcurso del proceso a cancelar el canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de Julio del presente año por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000).

SEXTO: Que se condene al señor NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA y a JAVIER MENDEZ ORTIZ, durante el transcurso del proceso a cancelar la cláusula penal pactada en el contrato de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del dos mil quince (2015).

SEPTIMO: Que se ordene la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de JOSELINA MAESTRE DIAZ de conformidad con el Art. 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

OCTAVO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos que se originen en el proceso.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda fue presentada el día 31 de Julio del año 2016, por reparto realizado por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de ésta ciudad, correspondiéndole a esta Judicatura, por reunir los requisitos de Ley, el escrito genitor fue admitido, mediante auto de calendas 13 de Septiembre del presente año, ordenándose la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., el proceso de notificación de inició, igualmente se admitió reforma de la demanda el 19 de Octubre del mismo año, para vincular como demandado al señor JAVIER MENDEZ ORTIZ.

En el ordinal cuarto se ordenó que al momento de notificar a los demandados se les advirtiera que para ser oídos en el proceso debían consignar oportunamente a órdenes del Juzgado la cuenta DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, el extremo demandado fue notificado con el cumplimiento de lo normando en los artículos 291 (VF 30-38), habiéndose iniciado el proceso de notificación al demandado NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA en la dirección del inmueble a restituir y al señor JAVIER MENDEZ ORTIZ, a la calle 6 # 19c1-37 Urbanización Arizona, tal como fue anunciado por el demandante en el oficio que obra a folio 30, y 292 DEL C.G.P. (VF 44-48) al demandado JAVIER MENDEZ ORTIZ, en cuanto al demandado NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA, se notificó por aviso tal como consta que el folio 22 con la constancia de haber recibido el traslado, dicho proceso



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

de notificación se surtió a través de la empresa de Servicios Postales S.A., quienes no contestaron la demanda, comportamiento que se tiene en contra del mismo.

Por lo anteriormente anotado, lo que procede es dictar sentencia escrita, de conformidad con lo establecido numeral 3 del artículo 384 del C.G.P., que reza "Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el **"Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el Juez proferirá sentencia ordenando la restitución"**, en concordancia con lo establecido en el inciso final del párrafo 3° del Art. 390 del C.G.P. **"Cuando se trate de procesos Verbales sumarios, el Juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y sin necesidad de convocar a la audiencia"** lo que hará esta Judicatura, no sin antes analizar las siguientes.

CONSIDERACIONES:

En nuestro ordenamiento Procesal Civil encontramos los procedimientos a seguir dentro de cada caso en particular, así las cosas, se observa que dentro del plenario se dio toda la tramitación debida de conformidad a lo establecido en los Art. 384, 390 y S.S. del C.G.P., por lo que no existe causal que pueda invalidar lo actuado, mas si en cuenta como quedo anotado anteriormente, que esta demanda no fue contestada y el proceso de notificación esta ajustado a las normas procesales actuales.

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER:

Con esta precisión conceptual el despacho considera que el problema jurídico a resolver que plantea el sub examine se puede sintetizar en el siguiente interrogante:

¿Es procedente ordenar la restitución del inmueble urbano, ubicado en la Manzana B, calle 7 # 29 – 49, urbanización nueva esperanza de la ciudad de Valledupar y demás pretensiones, que le fue arrendado mediante contrato escrito del 25 de noviembre de 2015 entre los señores JOSELINA MAESTRE DIAZ como arrendadora y NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA y JAVIER MENDEZ ORTINZ como arrendatario?

La tesis que sostendrá el despacho para responder al interrogante planteado es positiva por considerar que a lo largo del iter procesal se demostraron cada uno de los presupuestos exigidos por la ley, para la prosperidad de dicha acción.

El argumento central que se plantea, tiene el siguiente soporte normativo, jurisprudencial y factico.

Iniciaremos diciendo que el contrato de arrendamiento, es un acto entre vivos mediante el cual se expresa la voluntad de las partes, en el cual se obligan mutuamente, el arrendador se obliga a proporcionar al arrendatario el goce temporal de una cosa no consumible, y el arrendatario debe pagar el precio en dinero de forma periódica, esto en armonía con el artículo 1973 del Código Civil.

Adicionalmente este tipo o clase de contrato, contiene unas características especiales que son:

- Bilateralidad: El arrendador y el arrendatario se obligan reciprocamente.
- Consensualidad: se encuentra excepcionalmente, pero es de su esencia.
- De tracto sucesivo: Quiere decir que el goce se disfrutará en un lapso de tiempo y de la misma forma el canon será satisfecho periódicamente.
- Oneroso: Reporta un beneficio por ambas partes, adquiriendo a su vez, cada contratante un gravamen a favor del otro.



- Conmutativo o aleatorio: De ejecución periódica en el tiempo.
- Escritos y Verbales: Forma de pactarse

Analizadas las características antes descritas, miraremos las consecuencias Jurídicas del incumplimiento del contrato de arrendamiento, que hoy reclama el demandante en el escrito de demanda, con el adjunta plena prueba de la relación contractual que existe entre demandante y demandado, esto es, (contrato de arrendamiento obrante a folio 7 – 9), así mismo, prueba el actor la mora que a la fecha ostenta el extremo, situación que de ninguna forma fue desvirtuada dentro del sub examine.

La causal de restitución invocada, es la MORA del arrendatario en los pagos de arrendamiento de los meses de mayo, junio y julio de 2016.

Ahora, en el inciso 2°, del numeral 4. Del artículo 384 del C.G.P, se preceptúa que los demandados **para ser oídos en juicio**, deben pagar a órdenes del juzgado los cánones de arrendamiento o presentar los recibos de cancelación de la renta, frente al cual en diferentes oportunidades la Honorable Corte Constitucional ha encontrado ajustadas a la Carta Política las limitaciones al derecho de defensa de la arrendataria demandada en un proceso de restitución de inmueble arrendado, restricciones que lo obligan a consignar el valor total de los cánones adeudados como presupuesto para ser escuchada en el juicio, o que haya cancelado el valor de los costos de servicios, cosas o usos conexos y adicionales que hayan asumido en virtud del contrato, e incluso que durante el trámite del proceso de restitución de tenencia de inmueble arrendado continúe con el pago de la renta mientras este culmina. (Sentencia T-118-12). No obstante, en este caso en concreto, observa el Despacho que la demandada fue notificada personalmente el día veintidós (22) de abril de 2022, corriéndose traslado de la demanda y se le informo el término de 10 días para la contestación de la demanda, quien presento contestación de la misma el día 29 de julio de 2022, es decir de forma extemporánea por lo que no será tenida en cuenta por lo que a este Juzgador no le queda dudas sobre la materialización de su conducta morosa, si en cuenta se tiene lo normado en el precitado artículo que enseña:

“Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligada la demandada en virtud del contrato, esta no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.”

Entendiéndose que, para el caso que hoy nos ocupa el demandado no han actuado de ninguna de las dos formas que trata el artículo anterior, por lo que para esta Dependencia Judicial se insiste, que queda más que acreditada la mora, del arrendatario NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA y JAVIER MENDEZ ORTIZ, luego entonces se encuentra que este han incumplido lo pactado en el contrato de arrendamiento de forma verbal en lo concerniente al pago de los cánones y el pago de los servicios públicos, configurándose la consecuencia Jurídica, que en últimas es lo pretendido por el actor al impetrar la demanda, vale decir, se declarará terminado el contrato de arrendamiento pluricitado, se ordenará la restitución del inmueble en los términos predicados y el pago de los cánones causados durante el trámite de este proceso adeudados, teniendo en cuenta se subraya, el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

incumplimiento por parte de los arrendatarios, en el pago de los meses reclamados con la demanda, sino a los causados durante el curso del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre JOSELINA MAESTRE DIAZ en calidad de arrendadora y los señores NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA y JAVIER MENDEZ ORTIZ, en calidad de arrendatarios, sobre el inmueble ubicado en la Manzana B, calle 7 # 29 -49, urbanización nueva esperanza de la ciudad.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, ordénese la restitución del bien inmueble descrito en el punto anterior, lo cual deberán hacer una vez ejecutoriada esta providencia, el señor demandado NEWTON GLEEN SEQUEDA POSADA Y JAVIER MENDEZ ORTIZ, de no hacerse dentro de ese término tres (3) días, informase al Juzgado para disponga librar oficio al señor ALCALDE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, a fin que se sirva comisionar al Inspector de Policía en turno y lleve a cabo la diligencia de lanzamiento con las mismas facultades del comitente

TERCERO: Fijense las agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de los demandados en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 085

HOY 22-11-2022. HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS IGNACIO MOLANO LOPEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01214-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

Número de Títulos 59

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000504251	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/02/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000507181	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000509754	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000512753	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000515898	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000518818	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000523498	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000527758	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000531093	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/09/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000533880	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2017	27/08/2018	\$ 200.000.00
424030000540003	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	18/10/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000543419	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000546958	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/12/2017	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000549274	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/03/2018	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000553430	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2018	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000557074	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2018	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000559489	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2018	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000562816	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2018	27/08/2018	\$ 100.000.00
424030000565109	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2018	20/12/2019	\$ 100.000.00
424030000568731	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2018	20/12/2019	\$ 100.000.00
424030000573173	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2018	20/12/2019	\$ 100.000.00
424030000576137	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/11/2018	20/12/2019	\$ 100.000.00
424030000580929	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/12/2018	20/12/2019	\$ 100.000.00
424030000584281	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	20/12/2019	\$ 200.000.00
424030000587582	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2019	20/12/2019	\$ 100.000.00
424030000591327	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/04/2019	16/03/2021	\$ 100.000.00
424030000594883	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	24/05/2019	16/03/2021	\$ 100.000.00
424030000598253	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2019	16/03/2021	\$ 100.000.00
424030000601606	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006041010	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2019	16/03/2021	\$ 200.000.00
42403000060718452	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2019	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006107584	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2019	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006140254	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/12/2019	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006178558	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006213058	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006247028	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006281485	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
424030000631591	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
424030000635035	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006384184	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006412285	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006446861	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006481562	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006515843	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006549888	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2020	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006584402	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2021	16/03/2021	\$ 100.000.00
4240300006618547	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2021	16/03/2021	\$ 100.000.00
424030000665317	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
4240300006687602	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
4240300006721988	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
4240300006756729	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
424030000679115	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
4240300006825466	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
424030000685923	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
4240300006893338	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00
4240300006927197	72278717	CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 100.000.00



Valledupar, Veintigo de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS IGNACIO MOLANO LOPEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01214-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Por todo lo anteriormente citado, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante exactamente LOS QUE INDICA LA RELACION COMO IMPRESO ENTREGADO (que son los que aún no ha cobrado la parte demandante), teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado. Los títulos se le entregan a la apoderada judicial de la parte demandante quien ostenta poder para recibir.

Liquidación del crédito aprobada para el caso: \$11.738.651

Valor Entregado Con Este Auto En Total : \$6.000.000

Falta por entregar para la liquidación: : \$ 5.149.192

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 005 HC: 20-417-2022. HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, **Veintuno** de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VIRGILIO HERNANDEZ SUAREZ
DEMANDADO: CARLOS A MORALES FUENTES
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01406-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de depósitos judiciales, se constató en la verificación del portal bancario que para este proceso no se ha realizado descuento al demandado, por lo que se niega la entrega de depósitos judiciales.

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000636571	1972092	VIRGILIO	HERNANDEZ SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/03/2020	03/09/2021	\$ 423.627,00
VER DETALLE	424030000637438	1972092	VIRGILIO	HERNANDEZ SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2020	02/09/2021	\$ 623.627,00
VER DETALLE	424030000641293	1972092	VIRGILIO	HERNANDEZ SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2020	02/09/2021	\$ 595.947,00
VER DETALLE	424030000643838	1972092	VIRGILIO	HERNANDEZ SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2020	02/09/2021	\$ 1.757.774,00
VER DETALLE	424030000650417	1972092	VIRGILIO	HERNANDEZ SUAREZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2020	02/09/2021	\$ 645.739,00

Total Valor \$ 10.500.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar - Cesar

SECRETARIA
La presente providencia se ha notificado
a las partes por anotación en el ESTADO

A: 1885

HOY: 26-11-2022 HORA: 09:58AM

ESTEFANIA VELAZQUEZ LABAZARAN
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ANDRES AVELINO PEREZ GARCIA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-01484-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de depósitos judiciales, se constató en la verificación del portal bancario que para este proceso no se ha realizado descuento al demandado, por lo que se niega la entrega de depósitos judiciales.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/11/2022 08:55:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

77021909

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar - Cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a la parte por anotación en el ESTADO

Nº 005
NOV 23 2022, HORAS 08:55 AM

ESTEFANIA LLANES RAMAZO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIDICE ELENA ANGULO PALOMINO
DEMANDADO: JEISON EDUARDO MOYA MEJIA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-1737-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de depósitos judiciales, se constató en la verificación del portal bancario, que para este proceso no se han realizado descuentos para ninguno de los dos demandados, por lo que se niega la entrega de depósitos judiciales.

Digite el número de proceso: 200514189002 20160173700

Consultar dependencia sub-derivada?

☐ No ☒ Si

☐ Filtra el estado

SELECCIONE:

☐ Filtra la fecha inicial

Elige la fecha final

Consultar

Máximo Registros 50

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	4240-0000009325	49773598	LIDICE ELENA	ANGULO PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	03/12/2021	\$ 203.043,11
VER DETALLE	4240-0000009325	49773598	LIDICE ELENA	ANGULO PALOMINO	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	03/12/2021	\$ 126.545,93
123456								

Activar Wilson \$ 11.999.990.97

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES





REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veinturoso de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: KAREN OROZCO PCHECO Y MANUEL SALVADOR JIMENEZ-OTROS.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00009-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

Número del Título	Valor
424030000528669	\$ 20.672,00
424030000529965	\$ 43.213,00
424030000529974	\$ 46.162,00
424030000532482	\$ 12.159,00
424030000540065	\$ 11.498,00
424030000540073	\$ 35.407,00
424030000543695	\$ 33.413,00
424030000546921	\$ 16.926,00
424030000547738	\$ 16.319,00
424030000551917	\$ 24.013,00
424030000555015	\$ 43.362,00
424030000558944	\$ 43.828,00
424030000578771	\$ 5.396,00
424030000583294	\$ 32.638,00
424030000587922	\$ 34.826,00
424030000591680	\$ 15.125,00
424030000595046	\$ 15.856,00
424030000597837	\$ 30.581,00
424030000605009	\$ 69.526,00
424030000608667	\$ 18.732,00
424030000613242	\$ 19.516,00
424030000617003	\$ 42.072,00
424030000621311	\$ 20.080,00
424030000624387	\$ 35.372,00
424030000628148	\$ 13.904,00
424030000632179	\$ 54.148,00
424030000635290	\$ 20.009,00
424030000639880	\$ 15.834,00
424030000642447	\$ 38.925,00
424030000643530	\$ 212.256,00
424030000645405	\$ 25.335,00
424030000648680	\$ 122.149,00
424030000651313	\$ 108.697,00
424030000657006	\$ 24.128,00
424030000660265	\$ 90.481,00
424030000663320	\$ 111.668,00
424030000666050	\$ 97.015,00
424030000668570	\$ 187.294,00
424030000674106	\$ 187.294,00
424030000674117	\$ 187.294,00
424030000677171	\$ 187.294,00
424030000679592	\$ 174.808,00
424030000682432	\$ 187.294,00
424030000685565	\$ 181.051,00



424030000688228	\$ 187.294,00
424030000691515	\$ 162.322,00
424030000694273	\$ 187.294,00
424030000697797	\$ 187.294,00
424030000700906	\$ 187.294,00
424030000703957	\$ 206.155,00
424030000706682	\$ 206.155,00
424030000709084	\$ 206.155,00
424030000712237	\$ 206.155,00
424030000714956	\$ 206.155,00
424030000717889	\$ 206.155,00
424030000724051	\$ 180.016,00
424030000726829	\$ 8.861,00

Total Valor \$ 5.253.086,00

Por todo lo anteriormente citado, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÍA

**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 085 Hoy 22-11-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, *Veintuno* de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: LILIS VERGARA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00295-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de depósitos judiciales, se constató en la verificación del portal bancario que para este proceso no se han realizado descuentos para ninguno de los dos demandados, por lo que se niega la entrega de depósitos judiciales.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/11/2022 08:37:25 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CECULA

Ingrese el número de identificación del demandado

33307855

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue A. Sierra G.
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar - Cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a los partes por anotación en el ESTADO

Nº 085
NOV 16 2022 HORA 8:00AM

ESTEFANIA VELAZQUEZ LABRADOR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintuno de noviembre de dos mil veintidos (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCO MANUEL HORTA OSPINO
DEMANDADO: KATHERINE MANJARREZ PATERNINA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00799-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000580673	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 23.812.00
424030000583616	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 23.812.00
424030000586616	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 14.157.00
424030000589620	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 23.812.00
424030000595108	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 14.157.00
424030000598527	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 14.157.00
424030000604511	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2019	NO APLICA	\$ 28.314.00
424030000614525	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2019	NO APLICA	\$ 14.157.00
424030000621570	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 28.314.00
424030000625088	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2019	NO APLICA	\$ 14.157.00
424030000629557	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2020	NO APLICA	\$ 14.157.00
424030000632829	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 4.220.00
424030000639652	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2020	NO APLICA	\$ 4.220.00
424030000646680	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2020	NO APLICA	\$ 18.880.00
424030000654752	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2020	NO APLICA	\$ 8.440.00
424030000659594	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 8.440.00
424030000663029	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 8.440.00
424030000673402	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2021	NO APLICA	\$ 18.295.00
424030000679918	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2021	NO APLICA	\$ 18.295.00
424030000692994	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2021	NO APLICA	\$ 18.295.00
424030000695901	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 54.885.00
424030000698053	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	08/12/2021	NO APLICA	\$ 73.180.00
424030000699846	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2021	NO APLICA	\$ 73.180.00
424030000708157	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2022	NO APLICA	\$ 20.000.00
424030000711737	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	\$ 35.000.00
424030000718418	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	\$ 18.000.00
424030000724838	889002	FRANCO MANUEL HORTA OSPINO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	\$ 99.636.00

Total Valor \$ 968.512.00

Se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante exactamente de los subrayados, teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado.

Claridades para el caso con respecto de depósitos judiciales:

Liquidación del crédito aprobada para el caso: \$25.651.220

Dinero descontado: \$668.512

Falta por entregar-descontar: \$24.982.708

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a la parte por anotación en el
BOLETO

Nº 625
14/11/2022 HORA: 8:00 AM

ESTEFANIA VILLANAR
LABRADOR
Secretaria



Valledupar, Veintiuno [21] de noviembre de dos mil veintidos (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: RAMITH ENRIQUE CARRILLO PACHECO
RADICADO: 20-001-41-89-052-2017-01500-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

Numero del Título	Valor
424030000632521	\$ 773.743,00
424030000636019	\$ 832.547,00
424030000639115	\$ 803.145,00
424030000642298	\$ 803.145,00
424030000646389	\$ 47.820,00
424030000648060	\$ 645.503,00
424030000678490	\$ 348.363,00

Se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante (a la persona que autorizaron en el caso que es MARIELA MARIA MUÑOZ) exactamente de los subrayados teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado.

Cantidades para el caso con respecto de depósitos judiciales:

Liquidación del crédito aprobada para el caso: \$5.490.993
Dinero descontado:

Datos del título

Numero del Título: 424030000636019
Fecha de emisión: 12/03/2020
Cuenta judicial: 200012051502
Estado: PENDIENTE DE PAGO

Datos del Demandante

Tipo de identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación: 9001232151
Nombre: COOMULFONCE COOPERATIVA

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 77012049
Nombre: TAMARA ROBERTO MANUEL

Datos del Consignante

Tipo de identificación: NTT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación: 8605251485
Nombre: FIDUPREVISORA S.A

Datos del proceso actual

Numero de proceso: 20001408950220170001500

Datos del Demandante

Tipo de identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación: 9001232151
Nombre: COOMULFONCE COOPERATIVA

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 77012049
Nombre: TAMARA ROBERTO MANUEL

En este caso se hizo la asociación de los títulos al proceso teniendo en cuenta que hubo error en la constitución del mismo con la radicación. (pero las partes correspondían al proceso sub examine). Sumado a ello se sostuvo comunicación verbal con la apoderada de la parte demandante y nos indicó que desde la entidad no se tiene ningún otro proceso contra los señores RAMITH ENRIQUE CARRILLO O ROBERTO MANUEL TAMARA y en adición a esto se hizo la consulta en el TYBA y este confirmó que solo es este proceso de radicación 2017-1500 en el que se encuentran inmersos los demandados del caso.

21/11/2022

Consulta de Procesos Judiciales

Consultar
Procesos Judiciales

Proceso: [] Subsección: [] Proceso: []

Identificación: [] Estado: []

Responsable: []

Consultar

Resultados de la Búsqueda

Proceso: [] Subsección: [] Proceso: []

Identificación: [] Estado: []

Responsable: []

Consultar

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

En fez
JOSUE AEDON JARRA GARCES

RECEBIDA EN LA OFICINA DE
ASISTENTE SOCIAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar, Cesar

SECRETARIA
Luzmila Segura
C.E. 12-03-2022

12-03-2022

12-03-2022

12-03-2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintuno de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BIENSERCOOP
DEMANDADO: LADIS MARGARITA CORONEL CORONEL
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-1527-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de depósitos judiciales, se constató en la verificación del portal bancario que para este proceso no se han realizado descuentos para ninguno de los dos demandados, por lo que se niega la entrega de depósitos judiciales.

Consulta General de Títulos

Me han solicitado títulos asociados a los títulos o el juzgado seleccionado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/11/2022 06:20:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de evento:

Seleccione el tipo de documento:

Ingrese el número de identificación del demandado:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces
JOSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar - Cesar

SECRETARIA
La presente providencia se notificó
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 005
del 10 de 11 de 2022. HORA: 00:00:00

ESTEFANIA VILLARAZ LAIBAZABAL
Secretaria



ACTA No. 70

Fecha de audiencia, Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado 20001-41-89-002-2018-00766-00

Inicio audiencia: 04:00 p.m.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ

APODERADO: JORGE MARIO CORZO HERRERA

DEMANDADO: TAIRY FATIMA QUINTERO FERRERO

El despacho procedió a realizar la audiencia programada mediante auto del veintisiete (27) de octubre de 2022 de manera virtual, donde acudieron la parte demandante junto a su apoderado judicial, la parte demandada no se presentó.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala virtual con la presentación de las partes, se agotó la etapa de la conciliación, el interrogatorio oficioso de parte, la etapa de saneamiento, la fijación del litigio, la etapa de pruebas y los alegatos de conclusión.

Por lo que este despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Sigase adelante con la ejecución tal como se libró en el mandamiento de pago con fecha de 26 de julio de 2018.

SEGUNDO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordénese a las partes a presentar el avalúo de los bienes que se encuentran embargados y que posteriormente se embarguen para realizar el remate.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada por 12%.

QUINTO: Esta providencia queda notificada en estado y no tiene recurso alguno.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Juez

JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ
DEMANDANTE
CC. No. 12.643.874



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvp@cendj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5801739



JORGE MARIO CORZO HERRERA
CC. No. 7.574.853 T.P No. 204.613 del C.S.J
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

TAIRY FATIMA QUINTERO FORERO
DEMADADA
CC. No. 49.771.910

MARIO ALBERTO CARROLL FERREIRA
ASISTENTE



Valledupar, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE
DEMANDADO: ISOLINA TERESA JIMENEZ DE NUÑEZ Y CATERINE NUÑEZ JIMENEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-00872-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000589422	9801232151	COOMULFONCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 318.773.00
424030000576220	9801232151	COOMULFONCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 318.773.00
424030000576221	9801232151	COOMULFONCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 382.245.00
424030000580748	9801232151	COOMULFONCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 318.773.00
424030000583694	9801232151	COOMULFONCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 328.883.00
424030000587014	9801232151	COOMULFONCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 118.782.00
Total Valor						\$ 1.766.227.00

Por todo lo anteriormente citado, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado.

Liquidación del crédito aprobada para el caso: \$5.320.926
Agencias en derecho-costas : \$318.046
TOTAL: : \$5.638.972

Valor Entregado Con Este Auto En Tota : \$1.766.227.00

Falta por entregar para la liquidación: : \$ 3.872.745

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotaciones al ESTADO N° 085 Hoy 29-11-2022 HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE
DEMANDADO: WILSON SAMUEL PEREZ BRITO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-1332-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que a los demandados no se les ha realizado descuento alguno, se niega la solicitud realizada por la apoderada judicial de COOMULFONCE.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/11/2022 02:35:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1063951020

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/11/2022 03:36:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

17990112

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar - Cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 085
Hoy 21-11-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S
DEMANDADO: MEDICAL HOMECARE S.A.S
RADICADO 20001-41-89-002-2018-01421-00

ACTA 68 (PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD)

Teniendo en cuenta que para el día de hoy 15-11-2022 a las 04:00 de la tarde se había programado audiencia de conformidad con el numeral 3 del artículo 372 y el 392 del Código general del proceso y que hubo problemas con la conectividad al servidor de internet de la rama judicial, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Reprogramar la audiencia para el día 29 de noviembre de 2022 a las 04:00 PM DE MANERA PRESENCIAL PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN RADICADAS EN VALLEDUPAR.

El presente documento [acta] se publicará en estado No. 85 del día 21 -11-2022


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ
**



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO GRANADILLO

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO HERNANDEZ DAZA.

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00260-00

ASUNTO: AUTO DE TRAMITE QUE RESUELVE SOLICITUD DE TERMINACIÓN

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por la parte demandada y parte demandante, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares sobre los procesos que se encuentran acumulados.

2. CONSIDERACIONES

Se resolverá lo que en derecho corresponda con fundamento en las siguientes premisas normativas y fácticas.

2.1. MARCO JURÍDICO

El artículo 461 del C.G.P. define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada y las costas procesales.

De acuerdo a lo anterior, nótese que el proceso ejecutivo es un procedimiento contencioso por medio del cual el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante que constituye plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena, proferida por el Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley y que el deudor no realizó en su debida oportunidad.

Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

Valga precisar que, conforme al ACUERDO PCSJA20-11556 22/05/2020 "Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", justamente se exceptiona a la suspensión de términos en materia civil, de acuerdo con los arts. 7.6 "La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación", y, 7.4. levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro" que precisamente habilitan al juzgado decidir la presente solicitud.

2.2. MARCO FACTICO

En el caso sub examine, se presentó ante la secretaría del juzgado escrito proveniente de la parte demandada y parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



La anterior petición es viable por reunir los presupuestos exigidos por el Código General del Proceso, en especial los indicados en la norma antes citada, y evidenciando que al apoderado de la parte actora le fue concedida la facultad para recibir, se accederá a la solicitud disponiendo la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello se ordenará a su vez ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares previas.

El despacho entra a verificar las liquidaciones presentadas por las partes y a realizar los ajustes correspondientes quedando así:

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.205
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.210
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/oct/19 - 30-oct-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.133
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/dic/19 - 30-dic-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/ene/20 - 30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmponvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/may/22- 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 311.684

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	15	\$ 5.199
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/oct/19 - 30-oct-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.133
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/dic/19 - 30-dic-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/ene/20 -30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21- 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22- 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22- 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmcmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 303.469

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.210
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.227
01/oct/19 - 30-oct-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.133
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/dic/19 - 30-dic-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/ene/20 - 30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 295.253

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.210
01/oct/19 - 30-oct-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.133
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/dic/19 - 30-dic-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/ene/20 - 30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 287.027

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/oct/19 - 30-oct-19	1,61%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.151
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.103
01/dic/19 - 30-dic-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/ene/20 - 30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 278.834

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.132
01/dic/19 - 30-dic-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.052
01/ene/20 - 30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 270.712

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/dic/19 - 30-dic-19	1,59%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.100



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: 02cmprmpnar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CÉSAR Tel: 5801739



01/ene/20 - 30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.993
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 262.628

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/ene/20 - 30-ene-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.062
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.116
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 254.597

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/feb/20 - 30-feb-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.140
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.069
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: 02cmpcmvpar@cendol.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 246.560

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.110
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmgcmvpar@cendol.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 238.461

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/mar/20 - 30-mar-20	1,59%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.110
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.958
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22- 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22- 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 238.461

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/abr/20 - 30-abr-20	1,58%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.040
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21- 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22- 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpecmvpare@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 230.432

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/may/20 - 30-may-20	1,56%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 5.040
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.746
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 9.457
				Total	\$ 230.432

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/jun/20 - 30-jun-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.906
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.716
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 9.457
				Total	\$ 222.552

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
-----------	-------------	-------------	---------	------	-------



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmvpar@seno.jramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.887
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.788
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 207.101

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/ago/20 - 30-ago-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.932
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.814
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmprcmvpar@cendol.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 199.359

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/sep/20 - 30-sep-20	1,52%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.949
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.703
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 191.562



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmprmpar@censoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/oct/20 - 30-oct-20	1,53%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.879
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.597
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 183.788

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/nov/20 - 30-nov-20	1,51%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.811
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 176.125

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/dic/20 - 31-dic-20	1,49%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.709
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.375
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 168.587

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/ene/21 - 31-ene-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.671
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.469



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668
				Total	\$ 161.174

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/feb/21 - 30-feb-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	19	\$ 4.730
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.413
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.371
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.333
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.328
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.315
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.341
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.320
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.273
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.354
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.435
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.520
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.792
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 7.865
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.112
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.393
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 8.687
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.061
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 340.651	30	\$ 9.457
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 340.651	8	\$ 2.668



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: 02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



				Total	\$ 153.765
--	--	--	--	-------	------------

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/mar/21 - 31-mar-21	1,46%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.926
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.733
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.693
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.689
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.675
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.702
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.680
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 153.511

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/abr/21 - 31-abr-21	1,45%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.898
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.693
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.689
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.675
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.702
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.680
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 145.749

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.872
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.689
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.675
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.702
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.680
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 138.031

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/jun/21 - 31-jun-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.869
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.675
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.702
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.680
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



				Total	\$ 130.339
--	--	--	--	-------	------------

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.861
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.702
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.680
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 122.656

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/ago/21 - 31-ago-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.878
01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.680
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 114.971

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
-----------	-------------	-------------	---------	------	-------



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvp@cejondj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/sep/21 - 31-sep-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.864
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 107.277

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/oct/21 - 31-oct-21	1,43%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 7.630
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 99.615

Intereses	I.corriente	I.moratorio	Capital	Días	Valor
01/nov/21 - 30-nov-21	1,42%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 7.715
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 99.615

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/dic/21 - 31-dic-21	1,44%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 7.800
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 7.890
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 2.800
				Total	\$ 99.615

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/ene/22 - 31-ene-22	1,46%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 4.997
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.176
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 10.499
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 10.995
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 3.071
				Total	\$ 91.847

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/feb/22 - 30-feb-22	1,47%	1,5	\$ 357.400	19	\$ 5.178
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.251
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.511
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 8.805
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.114
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.507
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 9.922
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 10.499
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 357.400	30	\$ 10.995



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 357.400	8	\$ 3.071
Total					\$ 83.853

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/mar/22 - 31-mar-22	1,53%	1,5	\$ 398.900	19	\$ 5.833
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 9.499
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 9.828
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 10.172
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 10.611
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.074
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.718
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 12.271
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 94.443

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/abr/22 - 31-abr-22	1,54%	1,5	\$ 398.900	19	\$ 6.016
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 9.828
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 10.172
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 10.611
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.074
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.718
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 12.271
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 75.118

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/may/22 - 31-may-22	1,59%	1,5	\$ 398.900	19	\$ 6.224
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 10.172
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 10.611
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.074
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.718
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 12.271
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 65.498

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/jun/22 - 31-jun-22	1,64%	1,5	\$ 398.900	19	\$ 6.442
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 10.611
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.074



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.718
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 12.271
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 55.544

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/jul/22 - 31-jul-22	1,70%	1,5	\$ 398.900	19	\$ 6.720
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.074
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.718
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 12.271
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 45.211

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/ago/22 - 31-ago-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	19	\$ 7.014
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 11.718
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 12.271
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 34.431

Intereses	i.corriente	i.moratorio	Capital	Días	Valor
01/sep/22 - 31-sep-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	19	\$ 7.421
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 12.271
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 23.120

intereses	i.corriente	i.moratorio	capital	días	valor
01/oct/22 - 31-oct-22	1,77%	1,5	\$ 398.900	30	\$ 7.772
01/nov/22 - 30-nov-22	1,85%	1,5	\$ 398.900	8	\$ 3.428
Total					\$ 11.200

CAPITAL	LIQUIDACIÓN APROBADA Auto 18/06/2020	INTERESES MORATORIOS	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO del 15%	TOTAL
\$14.633.671	\$7.255.531	\$7.022.278	\$3.230.681	\$32.142.161

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



RESUELVE:

PRIMERO: No dar por terminado el proceso toda vez de que hace falta un excedente de \$5.331.384

SEGUNDO: Se le ordena a la parte demandada presentar autorización para la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante.

TERCERO: Una vez depositado el excedente por la parte demandada y probado, pasaran los procesos acumulados al despacho para el trámite procedente; que sería la terminación del proceso.

QUINTO: Notifíquese vía estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 085

HOY 23-11-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARCOS JOSE ACUÑA MOLINA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00604-00.
PROVIDENCIA: AUTO NIEGA SOLICITUD

Teniendo en cuenta el memorial de impulso procesal presentado por la parte demandante en donde solicita seguir adelante la ejecución, el Despacho negara dicha solicitud toda vez que mediante auto del 28 de junio de 2022, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante ordeno seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud interpuesta por la parte demandante de acuerdo a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº85
HOY 21-11-2022, HORA: 8.00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y DREDITO "COOPHUMANA" NIT 9005289101

DEMANDADO: NILDA BEATRIZ RUEDA VALERA CC 49765668

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00036-00.

ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante donde solicita el aplazamiento de la audiencia programa y ATENDIENDO a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es programar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 a las 10:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se le informa a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente; las partes que no se encuentren domiciliados en la ciudad de Valledupar, deberán informar al correo electrónico del Juzgado j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con tres (03) días de anticipación y solicitar el link de la audiencia que se enviara al correo electrónico informado en la demanda una hora antes de realizarse la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

DECLARACION DE PARTE

- Cítese al Gerente de COOPHUMANA para que bajo la gravedad de juramento sea escuchada en declaración de parte sobre los hechos de la demanda.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

DECLARACION DE PARTE

- Cítese a la demandada NILDA BEATRIZ RUEDA VALERA para que bajo la gravedad de juramento sea escuchada en declaración de parte sobre los hechos de la demanda.

DE OFICIO

- Oficiése a la entidad bancaria BANCOLOMBIA para que remita a este Juzgado un informe dentro del término de cinco (05) días con las consignaciones efectuadas por la señora **NILDA BEATRIZ RUEDA VALERA** identificada con CC. No. **49.765.688** al número de cuenta **9300078278** de **FINSOCIAL** entre noviembre de 2018 hasta agosto de 2019.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL secretaria, y respalda el oficio 3500 de 2022.



Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

Me

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO

Nº 085

HOY 22- 11- 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ~~Valledupar~~ de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL COUNTRY
DEMANDADO: ENRIQUE MANUEL DAZA PENALOZA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00195-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada teniendo en cuenta que en este proceso hubo terminación del mismo por desistimiento tácito. Revisado el portal bancario es notorio que a la parte demandada no se le hizo descuento alguno por lo tanto, se ordena NEGAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Consulta General de Títulos

☒ No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 100.217.28.4
Fecha: 16/11/2022 09:50:46 p.m.

Elja la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Seleccionar el tipo de documento
CÉDULA

Ingresar el número de identificación del demandado
17922561

¿Consultar dependencias administrativas?
☐ SI ☒ NO

☐ Filtrar el estado
SELECCIONE:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SECCIONAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a la parte por el actor en REGISTRO

Nº 385
HOL: 16-11-2022 HORA: 09:08

ESTER ANA VELAMAZA ENRIQUETA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ~~Venticinco~~ ^{Diez} de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIFINANZAS
DEMANDADO: ROBINSON TOMAS DIAZ CONTRERAS
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00398-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que se verificó el portal bancario notando que al demandado no se le han realizado descuentos:



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 18/11/2022 09:35:07 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEBULA

Digite el número de identificación del demandado

12725423

Por todo lo anteriormente citado, se NIEGA LA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE AL NO HABERSE REALIZADO DESCUENTOS AL DEMANDADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 085
HOY 18-11-2022 HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**



VALLEDUPAR, VEINTIDOS (21) DE NOVIEMBRE DE 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: FANNY MARIA DONADO JAIMES
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00428-00.
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado FANNY MARIA DONADO JAIMES identificado con CC No. 36.621.331 quien fue debidamente notificado según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, vencido el término del traslado, el demandado, no se opuso a la demanda y tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de Octubre de 2020.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°.- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº85
HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FUNDACION CORFIMUJER

DEMANDADO: LEONARDO DAVID BERDUGO PEREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00439-00

ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta por motivos personales del Juez no podrá asistir a la audiencia programada para el día 24 de noviembre de 2022, se procede a reprogramar el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 a las 02:15 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se le informa a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente; las partes que no se encuentren domiciliados en la ciudad de Valledupar, deberán informar al correo electrónico del Juzgado j02cmpcmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co con tres (03) días de anticipación y solicitar el link de la audiencia que se enviara al correo electrónico informado en la demanda una hora antes de realizarse la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Testimoniales:

- Cítese en calidad de testigo al señor DONAY ALBERTO QUINTERO REINA identificado con CC. No. 7.572.591, con el fin de que se sirva rendir el día de la audiencia testimonio.

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO
Nº 085
HOY 22-11-2022. HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD ABSOLUTA POR CAUSA ILÍCITA

DEMANDANTE: EUGENITH ARDILA CASADIEGO C.C. 49.755.038 Y OTROS

DEMANDADO: JANER GARCES CASADIEGO C.C. 77.176.440

RADICADO: 20001-40-03-005-2021-00188-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que:

1. Al analizar si este Despacho es competente para conocer de la demanda de Nulidad Absoluta por Causa Ilícita considera que en concordancia con el artículo 90 del C.G.P. el Juez rechazará la demanda cuando carezca de Jurisdicción o de Competencia, para el caso en concreto fundamentándose en el Artículo 28 numeral 7 del C.G.P, es claro al establecer las reglas que sujetan la competencia territorial señalando para el siguiente caso que el lugar donde se encuentra ubicado el predio objeto del litigio es en el municipio de Manaure Cesar, por lo que este Despacho no es competente para conocer de este proceso.

Por lo antes mencionado El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, de Valledupar

RESUELVE:

- 1.-Rechazar la presente demanda por falta de competencia.
- 2.- Remítase el expediente al Centro de Servicios para que sea repartido entre los Jueces Cíviles Municipales en Única Instancia de Manaure Cesar.
- 3.- Reconózcasele personería jurídica al Dr.(a) **PEDRO MONSALVO CABELLO**, como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 85
HOY 22- 11 – 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



ACTA No. 69

Fecha de audiencia, Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado 20001-41-89-002-2021-00290-00

Inicio audiencia: 02:00 p.m.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JORGE NAVARRO BECERRA

APODERADO: AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ

DEMANDADO: FEDOR DE JESUS OROZCO OTALORA

APODERADO: KEYNER YESIT LEMUS MENDOZA

El despacho procedió a realizar la audiencia programada mediante auto del veinticuatro de octubre de 2022 de manera virtual, donde acudieron las partes demandante y demandada junto con sus respectivos apoderados.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala virtual con la presentación de las partes, se agotó la etapa de la conciliación en donde el suscrito Juez recuerda a los comparecientes la finalidad y el objeto del procedimiento conciliatorio, sus beneficios y ventajas, deberes, obligaciones y responsabilidades en esta etapa del proceso. A continuación, invita a las partes a un diálogo destinado a obtener un acuerdo conciliatorio.

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante quien propone condonar todos los intereses de la obligación, renunciando a los intereses corrientes y moratorios, siendo así la obligación un capital neto de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**, del cual no cobrarán intereses corrientes y moratorios a futuro, se esperará que se realicen los descuentos efectuados al señor **FEDOR DE JESUS OROZCO OTALORA** hasta completar la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** a la fecha se le han realizado en descuento de depósitos judiciales al demandado la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.479.770)**, serán entregados de manera inmediata al demandante el señor **JORGE NAVARRO BECERRA**, quedando pendiente un saldo de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.520.230)** que estará pendiente de ser completado con los próximos descuentos judiciales que le sean efectuados a la parte demandada o que el demandado pague por anticipado demostrando los pagos que serán coadyuvados por el demandante para decretar la terminación del proceso.

La parte demandada acepta la propuesta conciliatoria presentada por la parte demandante.

En consecuencia, este Despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de conciliación efectuado por las partes en audiencia, por tratarse de un objeto lícito y causa lícita y estar coadyuvada por las partes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5801739



SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.479.770)** a la parte demandante.

TERCERO: Esta providencia queda notificada en estado y no tiene recurso alguno.

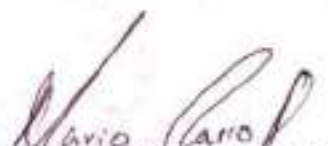

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Juez

JORGE NAVARRO BECERRA
CC. No. 77.169.889

AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ
CC. No. 77.191.925 T.P No. 142.191 del C.S.J
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

FEDOR DE JESUS OROZCO OTALORA
CC. No. 12.435.783

KEYNER YESIT LEMUS MENDOZA
CC. No. 1.065.602.483 TP. No. 293.943
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA


MARIO ALBERTO CARROLL FERREIRA
ASISTENTE



ACTA No. 69

Fecha de audiencia, Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado 20001-41-89-002-2021-00290-00

Inicio audiencia: 02:00 p.m.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JORGE NAVARRO BECERRA

APODERADO: AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ 771698889

DEMANDADO: FEDOR DE JESUS OROZCO OTALORA 12435783

APODERADO: KEYNER YESIT LEMUS MENDOZA

El despacho procedió a realizar la audiencia programada mediante auto del veinticuatro de octubre de 2022 de manera virtual, donde acudieron las parte demandante y demandada junto con sus respectivos apoderados.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala virtual con la presentación de las partes, se agotó la etapa de la conciliación en donde el suscrito Juez recuerda a los comparecientes la finalidad y el objeto del procedimiento conciliatorio, sus beneficios y ventajas, deberes, obligaciones y responsabilidades en esta etapa del proceso. A continuación, invita a las partes a un diálogo destinado a obtener un acuerdo conciliatorio.

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante quien propone condonar todos los intereses de la obligación, renunciando a los intereses corrientes y moratorios, siendo así la obligación un capital neto de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**, del cual no cobrarán intereses corrientes y moratorios a futuro, se esperará que se realicen los descuentos efectuados al señor **FEDOR DE JESUS OROZCO OTALORA** hasta completar la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** a la fecha se le han realizado en descuento de depósitos judiciales al demandado la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.479.770)**, serán entregados de manera inmediata al demandante el señor **JORGE NAVARRO BECERRA**, quedando pendiente un saldo de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.520.230)** que estará pendiente de ser completado con los próximos descuentos judiciales que le sean efectuados a la parte demandada o que el demandado pague por anticipado demostrando los pagos que serán coadyuvados por el demandante para decretar la terminación del proceso.

La parte demandada acepta la propuesta conciliatoria presentada por la parte demandante.

En consecuencia, este Despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de conciliación efectuado por las partes en audiencia, por tratarse de un objeto lícito y causa lícita y estar coadyuvada por las partes.

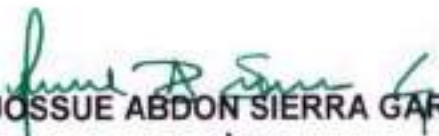


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmprcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5801739



SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.479.770)** a la parte demandante.

TERCERO: Esta providencia queda notificada en estado y no tiene recurso alguno.

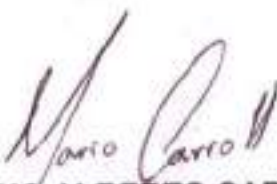

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Juez

JORGE NAVARRO BECERRA
CC. No. 77.169.889

AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ
CC. No. 77.191.925 T.P No. 142.191 del C.S.J
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

FEDOR DE JESUS OROZCO OTALORA
CC. No. 12.435.783

KEYNER YESIT LEMUS MENDOZA
CC. No. 1.065.602.483 TP. No. 293.943
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA


MARIO ALBERTO CARROLL FERREIRA
ASISTENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE NAVARRO BECERRA
DEMANDADO: AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2021-00290-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta acta de audiencia de fecha 16-11-2021, en la que se ordenó entrega de depósitos judiciales por la conciliación a la que llegaron las partes, por lo que este despacho resuelve entregar los depósitos a la parte demandante:

Número de
Títulos

15

Número del Título	Valor
424030000685596	\$ 318.295,00
424030000688761	\$ 318.295,00
424030000691059	\$ 318.295,00
424030000695090	\$ 318.295,00
424030000697278	\$ 318.295,00
424030000701541	\$ 318.295,00
424030000704214	\$ 300.000,00
424030000709482	\$ 300.000,00
424030000710043	\$ 170.000,00
424030000712821	\$ 300.000,00
424030000715690	\$ 300.000,00
424030000718608	\$ 300.000,00
424030000720978	\$ 300.000,00
424030000724584	\$ 300.000,00
424030000727313	\$ 300.000,00

Total Valor \$
4.479.770,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-Cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 085
HOY: 18-11-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar, Veintidós (22) noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DECLARATIVO REIVINDICATORIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: CARMEN ROSA ARAUJO BARRERA

DEMANDADO: DAURA ROSA PEREZ GUTIERREZ

RADICADO: 20001-40-03-001-2021-00541-00.

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

El despacho avoca conocimiento del proceso de referencia allegado al despacho por acta de reparto del cuatro (04) de noviembre de 2022 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 90 y 390, del C.G.P., el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda **VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO**, promovido por **CARMEN ROSA ARAUJO BARRERA** contra **DAURA ROSA PEREZ GUTIERREZ** por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: **DAR** a esta demanda el trámite señalado en los artículos 368 y subsiguientes y demás normas concordantes del Código General del Proceso

TERCERO: **ORDENAR LA INSCRIPCIÓN** de la presente demanda a folio de la matrícula inmobiliaria número 190-103494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3776 de 2022.

CUARTO: **Notifíquese** este auto al demandado, como lo disponen los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a dicha notificación. (Art. 391 del C.G.P.).

QUINTO: Téngase a Dr. **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ HERRERA**, identificado con CC. No. 77.173.991 y T.P No. 323.392 del C.S.J.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0085

HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIA YUDI GONZALEZ USUGA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00754-00.
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado MARIA YUDI GONZALEZ USUGA identificado con CC No. 27.024.871 quien fue debidamente notificado según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, vencido el término del traslado, el demandado, no se opuso a la demanda y tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de noviembre de 2021.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº85
HOY 22-11-2022. HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**



VALLEDUPAR, VEINTIUNO(21) DE NOVIEMBRE DE 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S
DEMANDADO: GRACIELA DE LOS ANGELES PEREIRA DE LASCARO
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00769-00.
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado GRACIELA DE LOS ANGELES PEREIRA DE LASCARO identificado con CC No. 22.425.289 quien fue debidamente notificado según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, vencido el término del traslado, el demandado, no se opuso a la demanda y tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 02 de noviembre de 2021.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°.- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº85
HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre del Año (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AMILKAR CASTILLO CARRILLO

DEMANDADO: ERIKA HERAZO SALAZAR

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00784-00

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta por motivos personales del Juez no podrá asistir a la audiencia programada para el día 24 de noviembre de 2022, se procede a reprogramar el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 a las 04:00 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

Se le informa a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente; las partes que no se encuentren domiciliados en la ciudad de Valledupar, deberán informar al correo electrónico del Juzgado j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con tres (03) días de anticipación y solicitar el link de la audiencia que se enviara al correo electrónico informado en la demanda una hora antes de realizarse la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Declaración De Parte

- Cítese a la demandada ERIKA LUCIA HERAZO para que bajo la gravedad de juramento sea escuchada en declaración de parte sobre los hechos de la demanda.

Interrogatorio de parte:

- Cítese a la parte demandante AMILKAR CASTILLO CARRILLO, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte demandante.

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

W:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO
Nº 022

HOY 22- 11- 2022. HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



ACTA No. 65

Fecha de audiencia, Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSE LUIS BOSSIO LOPEZ

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA

Radicado 20001-41-89-002-2021-00814-00

Teniendo en cuenta que para el día de hoy 10-11-2022 a las 02:15 pm se había programado audiencia de conformidad con el numeral 3 del artículo 372 del código General del Proceso, manifiesta las partes solicitud de aplazamiento, por lo que este Despacho;

RESUELVE

PRESENTE: Reprogramar la audiencia para el día dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (22) a las 08:30 am en las mismas condiciones en la que había sido programada con anterioridad.

El presente documento (acta) se publicará en el estado No. 85 del día 18-11-2022-


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Juez



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JORGE JOSE POLO LOPEZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2021-00849-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 24-01-2021;

... " 1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria 190-127594 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad del demandado JORGE JOSE POLO LOPEZ, identificado con c.c 1.065.570.945. Se libró 111-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) [el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria y respalda el oficio 3822-2022.

3º. Desglosar los títulos valores del expediente y entregarlos a la parte demandante teniendo en cuenta que se trata de una terminación por pago de cuotas.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garces
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-Cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 005
HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria

	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR Correo Electrónico: j02cmmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad: Valledupar 2148 J022 Señores: DRP DE VALLEDUPAR	Oficio N° 3822-2022
Solicite por cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.	
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria (Original Firmado)	



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, *Veintuno* de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO
DEMANDADO: PEDRO MANUEL ESTRADA DE LA CRUZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2022-00010-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales y que lo descontado a la parte demandada es:

							Número de Títulos	12
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
42403000714785	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000714798	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000717376	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000717389	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000718760	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000718772	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000727909	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000727923	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000727954	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000727967	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000728011	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
42403000728024	1065593958	GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 50.230,00		
							Total Valor	\$ 602.760,00

Por todo lo anteriormente citado, se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, teniendo en cuenta que el valor que se entrega no supera el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue A. Sierra Garces
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por arolación en el ESTADO
Nº 085
HOY: 20-11-2022. HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARBAZABAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, *Veintidós* DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: LUIS CARLOS MARTINEZ CAMARGO

DEMANDADO: EULICE PEÑA BELLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 20001-40-03-003-2022-00054-00

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

El despacho avoca conocimiento del proceso de referencia allegado al despacho por acta de reparto del 23 de mayo de 2022 proveniente del Juzgado Tercero civil municipal de Valledupar.

El cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 375, 390, del C.G.P. y 673, 2512, 2523 del Código Civil, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

RESUELVE:

1°. - Admitase y désele curso a la presente demanda **PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, promovido por **LUIS CARLOS MARTINEZ CAMARGO** contra **EULICE PEÑA BELLO Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

2°. - Ordénese la inscripción de la demanda en la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR**, derechos sobre el inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria **190-65840** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, y referencia catastral No. 20001010602070022000.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P.) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3774 de 2022.

3°. - Notifíqueseles a la demandada el auto admisorio de la demanda y una vez presente hágasele entrega de las copias de la misma con todos sus anexos y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

4°. - Emplácese a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre según sobre el bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria **190-65840** ubicado Carrera 28 No. 5D-15 Manzana 22 Lote 22 Barrio La Nevada (dirección registrada en la demanda) de la ciudad de Valledupar

5°. - La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 375 Regla 7ª del CGP.

6°. - Ordénese informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P.) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3775 de 2022.

7°. - Reconózcasele personería jurídica al Doctor **ALFONSO ANDRÉS CAMPO RIBÓN**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 0085 HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: LUIS CARLOS MARTINEZ CAMARGO

DEMANDADO: EULICE PEÑA BELLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 20001-40-03-003-2022-00054-00

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: Valledupar-18-11-2022

Oficio N°3774-2022

Señores: ORIP DE VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria [Original firmado]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: Valledupar-18-11-2022

Oficio N°3775-2022

Señores: Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria [Original firmado]



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEX GOMEZ GARZON
DEMANDADO: DICKIEH CAROLINA CALDERON DAZA-ADELA PARRA PINEDA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2022-00088-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 22-03-2022:

... "1. Decretar el embargo y retención de 1/5 del excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor DICKIEH CAROLINA CALDERON DAZA c.c. 1.065.592.948, ADELA PARRA PINEDA C.C. 49.766.545 Y ANA ADELAIDA REALES MANJARREZ C.C. 49.774.931. En calidad del contrato de prestación de servicios de ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. Se libró oficio 1045-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (Artículo 111 del C.G.P.) del original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LABRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 3813-2022.

3º. Entregar depósitos judiciales a la parte demandante:

Numero de
Títulos

6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
4240300007148 67	85465680	ALEX GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 115.871,00
4240300007203 49	85465680	ALEX GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	\$ 324.091,00
4240300007204 12	85465680	ALEX GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2022	NO APLICA	\$ 376.237,00
4240300007236 31	85465680	ALEX GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2022	NO APLICA	\$ 208.614,00
4240300007292 15	85465680	ALEX GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2022	NO APLICA	\$ 99.099,00
4240300007292 33	85465680	ALEX GOMEZ GARZON	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2022	NO APLICA	\$ 174.414,00

Total Valor \$ 1.289.166,00

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-Cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 083

HOY 11-11-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LABRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: Valledupar 2011/2022 Oficio N°3813-2022

Señores: ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Señale dar cumplimiento a la orden insatisfecha por este Despacho, en providencia amén en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LABRAZABAL
Secretaria (Original Firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmprcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE BENEDICTO MENDOZA GARCERAN

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE ACEVEDO ACOSTA

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00452-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JOSE BENEDICTO MENDOZA GARCERAN** en contra de **JORGE ENRIQUE ACEVEDO ACOSTA** por la suma de:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que esta incorporada en la letra de cambio de fecha 13 de febrero de 2020.

- Mas los intereses corrientes causados desde el día trece (13) de febrero de 2020 hasta el 03 de junio de 2020.

- Mas los intereses moratorios causados desde el día cuatro (04) de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica como apoderado principal a la **Dra. DAMARIS EDITH PEDROZO MEJIA** identificado con CC. 49.725.241 y T.P 361.849 del C.S.J para los términos conferidos a ella y como apoderado suplente al **Dr. AMAURIZ ALFONSO LASTRA DAZA** identificado con CC. 77.032.604 y T.P 293.239 del C.S.J para los términos conferidos a él.

SEXTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GANCES
mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 18-11-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCION REDHIBITORIA EN COMPRAVENTA.

DEMANDANTE: EDUARDO ARMENTA

DEMANDADO: MIRIAM DIAZ PLATA

RADICADO: 20001-40-03-005-2021-00757-00

PROVIDENCIA: AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que:

1.-Según los anexos de la demanda presentada, la parte demandante menciona en el numeral 8 copia del Acta de Conciliación, la cual no es aportada en concordancia con el Art 84 numeral 3 "la demanda debe ir acompañada por los anexos que se pretendan hacer valer en poder del demandante"; recuerda esta Dependencia que el artículo 590 parágrafo 1 del C.G.P. no es necesario agotar la Conciliación extrajudicial en Derecho como requisito de procedibilidad siempre y cuando se solicite la práctica de medidas cautelares y para el caso en concreto la parte demandante no las solicitó, por ende es necesario que se aporte EL ACTA DE CONCILIACION; esta demanda es inadmitida fundamentándose en el Art 90 numeral 7 del C.G.P por no acreditar que se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad.

Por lo antes mencionado El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, de Valledupar

RESUELVE:

1°. INADMITIR la presente demanda, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 7, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

3°. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) ANA DELIA RAMIREZ CAICEDO como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 85

HOY 22- 11 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZAS NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: CLAUDIA LUCIA PAEZ CAMARGO C.C. 1.065.607.650

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00775-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCO SERFINANZA** en contra **CLAUDIA LUCIA PAEZ CAMARGO** la suma de:

PAGARE No. 5432804647733748

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$4.445.130) por concepto de capital contenido en TITULO VALOR PAGARE No. 5432804647733748 objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses corrientes la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$55.936)**.

Por concepto de intereses moratorios causados desde el 21 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE No. 542060580708704

CINCO MILONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DOS PESOS (\$5.380.102), por concepto de capital contenido en el TITULO VALOR PAGARE No. 542060580708704 objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses corrientes la suma de **DOS CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$247.230)**.

Por concepto de intereses moratorios causados desde el 21 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4º - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5º. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **REIMUNDO REDONDO MOLINA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 85

HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JAVIER TORRADO QUIÑONES C.C. 17.132.880

DEMANDADO: ANYELA OSORIO URIBE C.C. 49.736.063

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00776-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JAVIER TORRADO QUIÑONES** en contra **ANYELA OSORIO URIBE** la suma de:

LETRA DE CAMBIO 001

DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000) por concepto de capital contenido en TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO 001 objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses moratorios causados desde el 02 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO 003

DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000), por concepto de capital contenido en el TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO 003 objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses moratorios causados desde el 13 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4º - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5º. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **ELSA ROJAS OSORIO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 85

HOY: 22-11-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA C.C. 12.722.110

DEMANDADO: PEDRO LUIS TORO SIERRA C.C. 12.711.613

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00778-00

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA** en contra **PEDRO LUIS TORO SIERRA** la suma de:

NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por concepto de capital contenido en TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO 001 objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses legales causados desde el 15 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2022.

Por concepto de intereses moratorios causados desde el 16 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4º - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5º. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA**, quien obra en nombre propio, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
De

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 85

HOY 22- 11 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COPROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CAYENAS NIT: 901.373.737-8

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00780-00

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **COPROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CAYENAS** en contra de **BANCO DAVIVIENDA** la suma de:

DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.195.772.) por concepto de capital contenido en el CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMISITRACION ADEUDADAS objeto de la presente acción judicial.

Discriminados de la siguiente manera:

Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$138.192), correspondientes a la cuota del mes de junio de 2022.

Más los intereses moratorios causados desde el 11 de junio de 2022

Por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$411.516), correspondientes a la cuota del mes de julio de 2022.

Más los intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2022

Por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$411.516), correspondientes a la cuota del mes de agosto de 2022.

Más los intereses moratorios causados desde el 11 de agosto de 2022

Por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$411.516), correspondientes a la cuota del mes de septiembre de 2022.

Más los intereses moratorios causados desde el 11 de septiembre de 2022

Por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$411.516), correspondientes a la cuota del mes de octubre de 2022.

Más los intereses moratorios causados desde el 11 de octubre de 2022

Por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$411.516), correspondientes a la cuota del mes de noviembre de 2022.

Más los intereses moratorios causados desde el 11 de noviembre de 2022

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **JOSE DAVID HENRIQUEZ GONZALEZ**, quien obra en nombre propio, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Dr.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 85

HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE OSORIO SARMIENTO C.C. 1.065.807.943

DEMANDADO: LORENA URIBE CALDERON C.C. 49.792.267 Y LEIDIS MARIA FUENTES MOSCOTE C.C. 49.741.240

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00781-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **ANDRES FELIPE OSORIO SARMIENTO** en contra **LORENA URIBE CALDERON Y LEIDIS MARIA FUENTES MOSCOTE** la suma de:

DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de capital contenido en TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO 001 objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses remuneratorios la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.574.279)** causados desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2020.

Por concepto de intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4º - Se ordena a la parte demandante aportar el Titulo Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5º. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **OSCAR ELIAS ARIZA FRAGOZO**, quien obra en nombre propio, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez.


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
DI

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 85

HOY 22-11-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Veintiuno (21) de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS JOSE RIVERO CASTILLO C.C. 1.192.715.738

DEMANDADO: SOCIEDAD IMPORTCARS 2 S.A.S NIT: 900.390.333-4

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00782-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CARLOS JOSE RIVERO CASTILLO** en contra **SOCIEDAD IMPORTCARS 2 S.A.S** la suma de:

DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de capital contenido en TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO objeto de la presente acción judicial.

Por concepto de intereses moratorios causados desde el 10 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4º - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5º. Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **HECTOR ARMANDO CARRILLO GUITIERREZ**, quien obra en nombre propio, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 85

HOY: 22-11-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria